CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-00119-2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE - CESAR.**
GERENTE (REP. LEGAL):	**JUAN CARLOS SALAZAR ZABALETA.**
CONTRATISTA:	**CESAR LEONARDO OROZCO PRASCA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**1065828973**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA DESARROLLAR, APOYAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES AMBIENTALES Y SANITARIOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,00 M/CTE).**
VALOR PARA PAGAR MENSUAL:	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000,00 M/CTE).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SEIS (6) MESES APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIAL.**

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS SALAZAR ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.318.560 expedida en Santa Marta, quien actúa como Gerente de la E.S.E. Hospital Tamalameque - Cesar, NIT No 892.300.209-6, nombrado mediante Decreto No 0047 del 18 de marzo de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Tamalameque - Cesar y Acta de Posesión No 0010 del 01 de abril de 2024; quien para los efectos se denomina el CONTRATANTE, de una parte, y por la otra **CESAR LEONARDO OROZCO PRASCA,** identificado con cédula de ciudadanía número **1065828973**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE,** debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para las partes ningún tipo de relación laboral; **c)** Que existe constancia por parte de la Técnico Operativo con funciones de Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, en el sentido de que no existe personal de planta suficiente, idóneo y con experiencia, para asumir la prestación del servicio profesional de que trata este contrato; **d)** Que se realizaron los estudios previos respectivos, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación; **e)** Que **EL CONTRATANTE,** cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; **f)** Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Estatuto de Contratación vigente de la E.S.E. Hospital Tamalameque, según el cual, puede utilizarse el procedimiento de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión; **g)** Que **EL CONTRATISTA,** presentó propuesta conforme a los requerimientos de la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, se observa que cuenta con idoneidad y experiencia, requisitos necesarios para la

correcta ejecución del objeto del presente contrato; **h)** Que una vez surtidas por parte de **EL CONTRATANTE,** todas las etapas propias del proceso de selección, lo que procede es la elaboración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO TÉCNICO AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA DESARROLLAR, APOYAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES AMBIENTALES Y SANITARIOS DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS,** de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** y de los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Estatuto de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n).

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Tamalameque, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista para la prestación del servicio, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000,00 M/CTE),** Dicho El valor del contrato será cancelado mediante pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000,00 M/CTE),**previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, una vez verificadas y aprobadas las actividades desarrolladas conforme a las obligaciones específicas pactadas.

Para efectos de la ejecución contractual, se establece que los pagos se realizarán con corte mensual hasta el día treinta (30) de cada mes. En consecuencia, el primer pago comprenderá el período transcurrido desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el día treinta (30) del mismo mes, y así sucesivamente para los períodos mensuales subsiguientes.

Para efectos de cada desembolso, el contratista deberá presentar:

• Informe mensual de actividades ejecutadas, correspondiente al período comprendido entre el día uno (1) y el día treinta (30) de cada mes, debidamente soportado y aprobado por el supervisor.

• Cuenta de cobro o documento equivalente por el período correspondiente.

• Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), conforme a la normativa vigente.

El último pago será proporcional al tiempo efectivamente laborado en el período final del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos por parte de la E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE – CESAR se efectuarán dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes y a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Dicho término podrá extenderse en caso de requerirse subsanación documental, por situaciones administrativas internas, flujo de caja o disponibilidad efectiva de recursos, sin que ello genere intereses moratorios, sanciones o indemnizaciones a favor del contratista

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Tamalameque - Cesar, de las particulares que correspondan a la naturaleza

del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE, OBLIGACIONES GENERALES:** Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE serán las siguientes: 1)Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean concertados con el supervisor.2)En cumplimiento de las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de Seguridad Social. 3) Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas y entregadas por la entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva, con calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratista. 4) Respetar y cumplir eficientemente con las actividades programadas por la gerencia y/o supervisor.5)Responder por los elementos, bienes, enceres, equipos biomédicos, dispositivos médicos, información, e instalaciones que estén a su disposición para la ejecución del presente contrato propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma.6) Estar afiliado durante el periodo contractual a una entidad de seguridad social, pensión y ARL de acuerdo con las normas legales vigentes.7)Cumplir con la uniformidad y carnetización según el proceso e identificación estipulada por la entidad para la prestación de sus actividades contractuales. 8) Participar activamente de todas las actividades asignadas por la gerencia y la supervisión de las jornadas programadas por la entidad. 9)Devolver a almacén y/o supervisor de los bienes que le hayan sido entregados por la ESE para el desarrollo del contrato, al finalizar el plazo de ejecución de este.10) Mantener la Confidencialidad de la información que le sea suministrada dentro de la ejecución del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer usos de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad, por razón del secreto Profesional, sólo podrá ser usada para fin inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumpliendo se puedan derivar. y será responsable de todos los daños y perjuicios que para la E.S.E se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.11) Participar en la elaboración, estandarización, socialización de los procesos, procedimientos, guías y documentos necesarios para la certificación de habilitación, ISO de la entidad. 12)Apoyar los procesos de implementación de las estrategias obradas por la entidad en cuanto a humanización y calidad de la atención con el fin de establecer la mejora continua de los procesos de la ESE. 13)Mantener de manera limpia, organizada y estandarizada, es decir. Cumplir con la Política de las 5s (Cinco S) en los lugares donde va a desarrollar las actividades contractuales.14) Ser Austero, responsable y eficiente en el uso y gasto de los recursos físicos como: Insumos, enceres, equipos de cómputo. De los servicios públicos como: (Luz, Agua, aires acondicionados, ventiladores y otros) y con la infraestructura de la ESE y aún más en sus los puestos a su disposición.15)Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada período de pago. 16)Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago de honorarios y los demás informes que le sean requeridos. 17)Responder dentro del término señalado por la normatividad vigente las peticiones, quejas y reclamos que sean de su competencia, y las que sean elevadas por el supervisor o el Gerente. 18)Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 19)Obrar con lealtad y buena fe en el

desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse. 20) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 21) Apoyar las acciones encaminadas a proteger la entidad de actividades que provengan del lavado de activos y financiamiento al terrorismo. 22)Suscribir el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollo de tres (03)) intervenciones lúdico–recreativas basadas en teatro callejero tipo pantomima, que fortalezcan conocimientos, actitudes y prácticas orientadas a la prevención de riesgos ambientales y al cuidado del entorno, en el marco del enfoque de atención primaria en salud.
2. Diseño e implementación de un (1) plan de comunicaciones e información orientado a la producción, organización y difusión sistemática de mensajes en salud, dirigidos a individuos, familias, comunidades, organizaciones, redes sociales, actores del sistema general de seguridad social en salud (sgsss) y sectores aliados, con el fin de fortalecer la toma de decisiones informadas en salud en temas de salud ambiental y saneamiento basico, ecnt, convivencia social y salud mental, salud sexual y reproductiva, seguridad alimentaria y nutricional, pai, emergentes y desantendidas (ira, eda, geolmintiasis, tb, lepra), etv y zoonosis, poblaciones vulnerables, ámbito laboral.
3. Fortalecimiento de 2 redes familiares, comunitarias y sociales mediante dos (2) ciclos de educación y comunicación en salud ambiental y saneamiento básico, ect, convivencia social y salud mental, salud sexual y reproductiva, seguridad alimentaria y nutricional, Pai, emergentes y desantendidas (ira, eda, geolmintiasis, tb, lepra), etv y zoonosis, poblaciones vulnerables, ámbito laboral con enfoque de dialogos de saberes.
4. Ejecución de tres (03) jornadas integrales de salud en micro territorios priorizados, dirigidas a población vulnerable con dificultades de acceso a los servicios de salud, mediante el despliegue articulado de talento humano interdisciplinario y la provisión de insumos y servicios necesarios, con el fin de garantizar la integralidad, oportunidad y eficiencia administrativa de las acciones individuales y colectivas.
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado, que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y que sean determinadas por el supervisor del contrato o el Gerente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3)** Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5)** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6)** Exigir la ejecución idónea del

objeto del contrato. **7)** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La Gerencia designará mediante oficio al supervisor del presente contrato, quien cumplirá, entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Exigir al contratista que la calidad de la prestación del servicio contratado por la E.S.E. Hospital Tamalameque - Cesar se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan. **3)** Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **4)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **5)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. **6)** Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera. **7)** Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley o el Estatuto de Contratación, si a ello hubiere lugar.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA INICIAL.**, tiempo durante el cual, **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE,** los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN: Conforme a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Tamalameque, será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, las órdenes de servicio o suministro, ni aquellos contratos de ejecución inmediata

NOVENA: GARANTÍA: Conforme a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Tamalameque, no será obligatoria la exigencia de garantías para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Por tanto, la Entidad no exigirá garantías al contratista para la ejecución del presente contrato, atendiendo, además, su naturaleza, cuantía y forma de pago.

DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: La caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: 1-Se cumpla el objeto contractual y las obligaciones establecidas 2-No se rinda los informes solicitados por parte del supervisor del contrato 3-El contratista participe, directa o indirectamente en la sustracción desaparición o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. 4-Se cause por parte del CONTRATISTA o CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E. Hospital Tamalameque. 5-Se apropie de documentos o dé a conocer información que conste en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con la pactado en el presente contrato. 6-Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE, sin importar su rango. 7-Patrocine o participe o genere riñas dentro de la E.S.E. **El CONTRATANTE**

tendrá la facultad de dar por terminado el contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: 1-Se cumpla el objeto contractual y las obligaciones establecidas2-No se rinda los informes solicitados por parte del supervisor del contrato3-El contratista participe, directa o indirectamente en la sustracción desaparición o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E.4-Se cause por parte del **CONTRATISTA** o **CONTRATANTE**, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E. Hospital Tamalameque.5-Se apropie de documentos o dé a conocer información que conste en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con la pactado en el presente contrato.6-Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la **E.S.E. HOSPITAL TAMALAMEQUE**, sin importar su rango.7-Patrocine o participe o genere riñas dentro de la E.S.E. **PARAGRAFO:** El contrato podrá darse por terminado de igual forma por mutuo acuerdo entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de **EL CONTRATISTA**, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 5 días de antelación

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo se suspensión.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en el municipio de Tamalameque - Cesar.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT": Por medio de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se compromete a prevenir que la institución sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Asimismo, se compromete a prevenir que la institución tenga vínculos con personas naturales y/o jurídicas relacionadas con actividades de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a lavado de activos y financiamiento al terrorismo

DÉCIMA OCTAVA: TRASLADO DEL PERSONAL: La E.S.E. asumirá los gastos de traslado del personal únicamente cuando dicho desplazamiento sea requerido para el cumplimiento de actividades propias del objeto contractual fuera de la jurisdicción del municipio, y siempre que no exista disponibilidad de personal de planta para atender dicha necesidad.
Para tal efecto, será requisito indispensable que el supervisor del contrato expida certificación escrita, en la cual conste de manera expresa:
(i) la necesidad del desplazamiento,
(ii) la relación directa de la actividad con el objeto contractual,
(iii) la inexistencia de personal de planta que pueda desarrollar la labor requerida,
(iv) la autorización previa para la ejecución de la actividad.
En ausencia de dicha certificación y autorización, la E.S.E. no asumirá gastos por concepto de transporte, viáticos o desplazamiento alguno.
DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato NO genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL: Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA,** por razón del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes.
VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** con sus respectivos documentos y anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del futuro contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Código Ccpet 2.4.5.02.09.09 Nombre Rubro Presupuestal Servicios para la comunidad - Adquisición de servicios de salud PIC, por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Tamalameque - Cesar, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

JUAN CARLOS SALAZAR ZABALETA
Gerente

EL CONTRATISTA,

CESAR LEONARDO OROZCO PRASCA
C.C. No. 1065828973.

Aprobó:	YENNY FERNANDA DIAZ BARINAS / SUBGERENTE CIENTÍFICO.	
Revisó:	LEONARDO HAVID MORALES BELEÑO / SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
Elaboró:	ANLLY KAROLINA AREVALO MARTINEZ / PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Los suscritos declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		